

67

CÁMARA DE COMERCIO FLORENCIA	
NÚMERO ASUNTO	624 A
FECHA DE RECIBO	27 de Ago 1972
FASO A:	Dr. ATENCIÓN 7

DECRETO NUMERO 1520 - Agosto 28 de 1972

"Por el cual se crea la Cámara de Comercio de Florencia en la Intendencia Nacional del Caquetá".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los comerciantes de la Intendencia Nacional del Caquetá han solicitado la creación de una Cámara de Comercio con sede en la ciudad de Florencia y jurisdicción en el territorio Intendencial;

Que examinados los documentos anexos a la solicitud se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos que para la creación de una Cámara de Comercio, exige el Decreto 695 de 1972;

Que el desarrollo comercial de la Intendencia Nacional del Caquetá responde a esa necesidad y justifica la creación solicitada,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase una Cámara de Comercio con sede en la ciudad de Florencia y jurisdicción en la Intendencia Nacional del Caquetá.

ARTICULO 2º.- Para los efectos del artículo 10º del Decreto 695 de 1972 la primera elección de los Miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio que por este Decreto se crea, la harán los comerciantes inscritos en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Neiva que integrarán la nueva Cámara y que desarrollen sus actividades comerciales en la Intendencia Nacional del Caquetá.

PARAGRAFO.- La Cámara de Comercio de Neiva, para los efectos del artículo 20 del Decreto 695 de 1972, enviará al Alcalde Municipal de Florencia, la lista de los comerciantes de los Municipios que van a segregarse de su jurisdicción para integrar la nueva Cámara.

ARTICULO 3º.- La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Florencia se compondrá de seis (6) miembros principales y seis (6) suplentes personales, de los cuales cuatro (4) serán elegidos por los comerciantes legalmente inscritos en la respectiva Cámara, y dos (2), con sus respectivos suplentes personales, designados por el Gobierno Nacional, de acuerdo con el artículo 8º del Decreto 695 de 1972.

Continuación del Decreto 1520 "por el cual se crea la Cámara de Comercio de Florencia en la Intendencia Nacional del Caquetá".

+++++

ARTICULO 4º.- Elegida la respectiva Junta Directiva, la Cámara de Comercio de Neiva le enviará todos los documentos referentes a las actividades comerciales de la nueva Cámara para su archivo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. E., a Agosto 28 de 1972

Fdo. Ilegible,

MISAEI. PASTRANA BORRERO

El Ministro de Desarrollo Económico,

HERNANDO AGUDELO VILLA

+++++

ES FIEL COPIA,

Rafael Lopez Lopez
RAFAEL LOPEZ LOPEZ
Jefe Sección Cámaras de Comercio y Profesionales Comerciales.





Doctor

GONZALO LOPEZ OSPINA

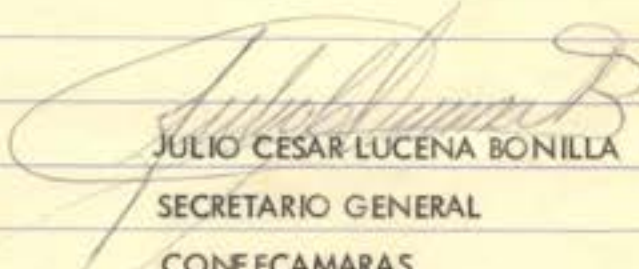
Jefe División de Cámaras de Comercio y Profesiones Comerciales

Superintendencia de Industria y Comercio

Bogotá

Atentamente, nos permitimos solicitarle certificación sobre creación y representación legal de la Cámara de Comercio de Florencia.

De usted, atentamente,


 JULIO CESAR LUCENA BONILLA

SECRETARIO GENERAL

CONFECAMARAS

EL JEFE DE LA DIVISION DE CAMARAS DE COMERCIO Y PROFESIONES COMERCIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

C E R T I F I C A :

Que la Cámara de Comercio de FLORENCIA, fué creada por Decreto No. 1520 de Agosto 28 de 1.972.

Que el actual Presidente es el Señor GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES, - quien en consecuencia es el representante legal de la misma, según el Artículo 78 del Código de Comercio. Este nombramiento fué hecho por la respectiva Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 9o. del Decreto No.1520 de 1.978.

Dada en Bogotá, a los veintidos (22) días del mes de Mayo de Mil - Novecientos Setenta y Nueve (1.979).



 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIVISION DE CAMARAS DE COMERCIO
 Y PROFESIONES COMERCIALES
 GONZALO LOPEZ OSPINA.

División de Cámaras de Comercio
 y Profesiones Comerciales.

JEFE (E).

/mm.-